



SUBDEPTO. CONTROL Y CALIDAD
DE PRESTACIONES

JIS/jis



RESOLUCION EXENTA 8A.3/N°

1000818

**MAT: SUSPENSION TRANSITORIA DEL
CONVENIO EN EL ROL DE LA M.L.E. POR
APLICACIÓN DEL NUMERAL 49 RES. EXENTA N°
7.137 / 09 FONASA.**

TEMUCO

23 MAYO 2017

VISTO:

El DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda; el DFL 1/2005 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N°1455/02, modificada por las Resoluciones Exentas 1G/N° 3709/02, 3A/N° 1814/03, 3A/N° 1738/06 y 1H/N° 3573/08; la Resolución Exenta 1A/N° 1274; Resolución Exenta 1F N° 7.137 de 31-12-2009; y las facultades que me otorga la Resolución Exenta 8A/N° 53 de 11-01-2017, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; La Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y la Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad Centro Médico Monte Olivos Limitada, RUT 76.015.771-6, se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección que lleva FONASA.
2. Que el convenio que formaliza la inscripción obliga al prestador el cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias, técnicas y administrativas indicadas en la cláusula primera del mismo.
3. Que a raíz de fiscalización que efectúa el Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones de esta Dirección Zonal de FONASA, se constató que el prestador no cumple con las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección, según lo observado en terreno.
4. Que en conformidad con lo previsto en la cláusula Decimo Quinta del referido convenio y lo señalado en el numeral 49 de la resolución exenta N° 7.137 del 31.12.2009 del Fondo Nacional de Salud que faculta a este servicio, previa calificación del caso, a suspender transitoriamente el convenio y la inscripción pertinente, fijando un plazo, dicto la siguiente:

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl



RESOLUCION:

1. Suspéndese en forma transitoria el convenio suscrito por la entidad Centro Médico Monte Olivos Limitada, RUT 76.015.771-6, por el plazo de 90 días o hasta el término del proceso de fiscalización, a partir de la fecha de la presente resolución.

2. Notifíquese la presente resolución personalmente o por carta certificada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



BERNARDO VILCABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución :

- Teresa Quishpe Delgado. Representante Legal Centro Médico Monte Olivos Limitada
Maximiliano Uribe N° 1034. Puerto Montt
- Dirección Zonal Sur FONASA
- Comisión Nacional de Sanciones de Prestadores MLE
- Asesoría Jurídica DZS
- Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS
- Encargada Base de Prestadores
- Expediente
- Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)